



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02-015 de 12 de febrero de 2024.

Por la cual se corrige y aclara errores en el contenido de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32.

HOJA 1 de 5

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C. Dirección Local de Educación Chapinero

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 310 de 29 de julio de 2022 y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 310 de 2022, "por el cual se determinan los objetivos, la estructura y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito" establece las funciones de las Direcciones Locales de Educación, en el Capítulo II, Artículo 13, Literal P. "Atender los trámites de legalización de instituciones de educación formal y de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo con las normas legales vigentes y expedir los actos administrativos sobre la materia".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.1. determina: "*Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.*"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "**Corrección de errores formales**", establece:

"En cualquier tiempo, **de oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos, de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Subraya y negrilla fuera de texto).

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete **a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.**

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, **aclare** o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Así las cosas, la corrección prevista en la presente resolución, cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un evidente error involuntario de transcripción, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por Secretaría de Educación de Bogotá, D.C - Dirección Local de Educación Chapinero contenida particularmente en la parte resolutive de la Resolución No. 02-039 de 11 de septiembre de 2023.



RESOLUCIÓN No. 02-015 de 12 de febrero de 2024.

Por la cual se corrige y aclara errores en el contenido de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32.

HOJA 2 de 5

En efecto, la mencionada Resolución **02-039 del 11 de septiembre de 2023**, en que la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C – Dirección Local de Educación Chapinero, emitió acto administrativo, "Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicada Calle 79 No 16-32, se colige la siguiente imprecisión:

Que en el **Artículo primero** aparece en la tabla denominada: **1.4 CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCÉS A1- A2** , en cuya casilla conformada por la fila 2 y la columna 4 con denominación en su orden **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** con un valor **\$1.536.600**, y la tabla denominada **1.5 CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1** a su vez la casilla configurada por la fila 2 y la columna 4 denominada **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** la suma de \$2.304.900

No obstante, en la parte considerativa de la Resolución **02-039 del 11 de septiembre de 2023**, también se transcribe claramente el contenido del concepto técnico pedagógico emitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Chapinero, allí se aprecian sin duda alguna e inequívocamente los valores aprobados y autorizados para la emisión de la mencionada resolución , tal como se evidencia en el siguiente facsímil:

Por tanto, se emite concepto técnico **favorable** para la renovación de programas de Conocimientos académicos en el área de idiomas en Inglés para los niveles "A1- A2", "B1" y "B2", y Francés en los niveles "A1- A2", "B1" y "B2"; toda vez que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la Parte 6 "Reglamentación De La Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano" del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN 02. 039 de 11 de septiembre 2023

Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CÓDIGO C.M.O.	TOTAL HORAS	JORNADA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	VIGENCIA	METODOLOGÍA Y HORARIO	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES A1- A2	No Aplica	160	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Saber leer y escribir	\$1.536.600	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel A1-A2
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES B1	No Aplica	240	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Conocimientos hasta A2	\$2.304.900	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B1
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES B2	No Aplica	240	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Conocimientos hasta B1	\$2.304.900	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Inglés Nivel B2
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCÉS A1- A2	No Aplica	240	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Saber leer y escribir	\$2.304.900	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel A1-A2
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCÉS B1	No Aplica	160	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Conocimientos hasta A2	\$1.536.600	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel B1
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCÉS B2	No Aplica	240	Diurna Nocturna y Fines de Semana	Conocimientos hasta B1	\$2.304.900	Cinco (5) años	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel B2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02-015 de 12 de febrero de 2024.

Por la cual se corrige y aclara errores en el contenido de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32.

HOJA 3 de 5

Que en razón a la revisión jurídica de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, se confirma que, en la Resolución en comento, se presenta la existencia de dos errores de digitación, formales e involuntarios de digitación relacionados con el contenido en la parte resolutive específicamente en su Artículo Primero los cuales efectivamente **NO** competen a la realidad.

Lo anterior, se ratifica de acuerdo con la constatación del concepto Técnico pedagógico del equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero a través del cual se comprueba que el valor real soporte de la tabla denominada: **1.4 CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES A1- A2**, en cuya casilla conformada por la fila 2 y la columna 4 con denominación en su orden **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** es indefectiblemente la suma de \$2.304.900 y el valor real la tabla denominada **1.5 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1** a su vez la casilla configurada por la fila 2 y la columna 4 denominada **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** la suma correcta es \$1.536.600, tal como se plasmó en la página 10 de la parte considerativa del acto administrativo en comento.

Que en consecuencia y por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación del Distrito, por intermedio de la Dirección Local de Educación Chapinero, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores involuntarios aritméticos al momento de la transcripción y se **ACLARA** el contenido del Artículo Primero del acto administrativo 02-039 del 11 de septiembre de 2023, en su parte resolutive en el sentido de establecer que los valores reales soportes de **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES A1- A2** es la suma de \$2.304.900 y para el **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1** es la suma de \$1.536.600, y no como erróneamente aparece en la parte resolutive de la página 27, **que se transcribe textualmente** donde se registró por error involuntario de digitación la tabla denominada: **1.4 CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES A1- A2**, en cuya casilla conformada por la fila 2 y la columna 4 con denominación en su orden **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** con un valor \$1.536.600, y en la tabla denominada **1.5 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1** a su vez la casilla configurada por la fila 2 y la columna 4 denominada **VALOR TOTAL DEL PROGRAMA** la suma de \$2.304.900.

Por lo anterior las tablas 1.4 y 1.5 de descripción se ajustarán con el siguiente detalle:

1.4 CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES A1- A2

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDA D EXIGIDA	METODOLOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN FRANCES A1-A2	Diurna, Nocturna, Fin de semana	240 HORAS	<u>\$2.304.900</u>	Saber leer y escribir	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel A1- A2



RESOLUCIÓN No. 02-015 de 12 de febrero de 2024.

Por la cual se corrige y aclara errores en el contenido de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32.

HOJA 4 de 5

1.5 CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	JORNADA	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	ESCOLARIDAD EXIGIDA	METODO LOGIA	CERTIFICADO A EXPEDIR
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1	Diurna, Nocturna, Fin de semana	160 HORAS	<u>\$1.536.600</u>	Conocimientos hasta A2	Presencial	Certificado en Conocimientos Académicos en Francés Nivel B1

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese del contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o propietario de la institución educativa denominada: "**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**" y/o a su apoderada (o) en los términos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá adjuntarse al contenido de la decisión de fondo obrante en Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023 para todos los efectos administrativos y académicos.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto al contenido de las demás partes del acto administrativo antes citado este continua vigente y sin modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 12 días del mes de febrero de 2024.

EDGAR RIVEROS LEAL
Director Local de Educación Chapinero.

Proyectó: Sonia Milena Gamboa Velandia
Profesional Universitario DILE 2.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02-015 de 12 de febrero de 2024.

Por la cual se corrige y aclara errores en el contenido de la Resolución No. 02-039 del 11 de septiembre de 2023, Por la cual se autoriza la renovación de los registros de los programas de Conocimientos académicos en Idiomas Inglés, francés; remitida por la Institución de Educación Superior denominada "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL" ubicado Calle 79 No 16-32.

HOJA 5 de 5

COMUNICACIÓN PERSONAL

La presente Resolución es comunicada personalmente a Adriana Echeverri en calidad de Andrés Rodríguez quien se identificó con c.c. No. 40388314 de U/e/o; hoy 19/02/24.

Al interesado (a) se le hace entrega formal de la copia auténtica de la Resolución No. 02-015 del 12/feb/24 la presente diligencia de comunicación se surtió permitiéndole al comunicado (a) que leyera el acto administrativo y haciéndole entrega de forma gratuita del mismo e indicándole que contra este no procede recurso alguno.

Firma del Comunicado (a): [Signature]
Dirección de la Institución: 16-32-79
Teléfono: 6108000 Correo Electrónico: caetrodilaquane@pedagogica.gov.co

Nombre y firma del Comunicador(a): Adriana Echeverri
[Signature]

